

Salta, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

00525/23

VISTO:

Expediente Ente Regulador N° 267-58537/2023: "ENTE REG. GCIA. ADMINIST Y FINANCI-ING CORREA- SOLICITUD DE COMPRA UPS SERVIDOR DE DATOS", el Acta de Directorio N°18/23, y,

CONSIDERANDO:

Que atento al recurrente corte de energía eléctrica que se producen en horas de la tarde-noche y afectan el correcto funcionamiento del equipamiento informático en general, y en particular al servidor de datos del organismo y al servidor del sistema de gestión contable, los cuales no poseen elementos de protección eléctrica, es que se solicita la compra de dos UPS para ser incorporados al esquema de protección del hardware del Organismo, a los fines de reducir el riesgo de falla de los sistemas informáticos que dichos equipamientos gestionan, según lo manifestado por el Ing. Gustavo Correa y Tco. Ariel Tolaba - con el visto bueno de la Vicepresidencia del ENRESP (fs. 01)-, se procedió a realizar Adjudicación Simple N° 13/2023 (fs. 03/08), en la cual se invitó a cotizar a 3 empresas del rubro (fs. 09/11), habiendo recibido una oferta (Acta de Presentación de Ofertas a fs. 13), a saber: "NETCO S.R.L" firma el Sr. Carlo G. Robles, por el monto total de opción 1: \$131.180,00 (pesos ciento treinta y un mil ciento ochenta con 00/100) (fs.18/28) y opción 2: \$254.900,00 (doscientos cincuenta y cuatro mil nueve cientos con 00/100) (fs.14/23).

Que así las cosas, a fs. 24 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas, en la que la Gerencia Administrativa expresa que (...) del cuadro evaluativo surge un solo oferente con dos alternativas en su oferta (...). Remite expediente al sector de sistemas para su evaluación (...). Que Así las cosas, a fs. 41 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo indica que "(...) del cuadro evaluativo surgen

diferentes ofertas, por lo que se sugiere remita expediente al sector de Sistema y Mantenimiento para su evaluación (...)”.

Que seguidamente toma intervención el sector de sistemas del ENRESP, el cual menciona que (...) la diferencia entre un SAI Off-Line (interactivo) y un SAI On-line además del precio, es que uno suministra energía a los circuitos que protege cuando se detecta un fallo o corte en el suministro habitual, mientras que un SAI ON-LINE esta siempre conectado independizándose de la energía en la red (...). Sugiere que (...) atento a estas diferencias técnicas y siendo que se está adquiriendo un equipo para “resguardar” equipos críticos del Organismo, es que se sugiere, salvo mejor criterio, adquirir los (2) dos equipos UPS APC BACK 1600VA 230V BX1600MI-AR correspondientes al ítem OPCION 2 a la empresa NETCO SRL, por el monto de \$254.900,00 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos con 00/100) (...).

Que a continuación, la Gerencia Administrativa de este Organismo informa a esta Gerencia Jurídica que, dado el cumplimiento a lo establecido en el art. 2º de la Res. Nº 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, se procederá a realizar la compra de dos UPS Servidor de Datos para el ENRESP mediante el Procedimiento de Adjudicación Simple Nº 13/2023, resultando como oferta más conveniente la de la firma NETCO SRL por la suma de \$254.900,00 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos con 00/100). En un todo de acuerdo a su propuesta de fs. 18. Por último, señala que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, advirtiendo que se imputarán preventivamente en bienes de consumo cuenta objeto 123461-1005 436 EQUIPOS DE COMPUTACION, por un total de \$2.651.417,00.

Que en virtud de ello, y entrando al análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP Nº 6835, *“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere”*. En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se

00525/23

encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

Que asimismo, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su Art. 14 -Adjudicación Simple- que "Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones".

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: "Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores

del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N°1319/18) asciende, a valores de abril/2023, a \$1.094.400,00 (pesos un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiéndose Dictamen N° 467/2023 a fs. 27/28.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 42/2023 (fs.47), en

00525/23

el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo, la mentada Unidad, luego del análisis del Expediente, entiende que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;


**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

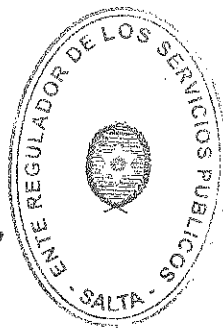
RESUELVE:

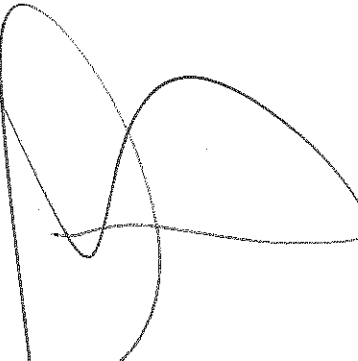
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la firma "NETCO SRL" –del Sr. Carlo G. Robles –la contratación para la compra de dos "UPS Servidor de Datos" para ser incorporados al esquema de protección del hardware del Organismo, objeto de la Adjudicación Simple N° 13/2023, de conformidad con su oferta de fs. 18, por la suma de \$254.900,00 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos con 00/100); en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que los gastos que demande la adquisición establecida en el Artículo 1°, serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

